



Chiriguana, Diciembre Quince (15) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HEBER JOSÉ CASTILLO BELEÑO
DEMANDADA:	LINA MERCEDES ESCALANTE GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00148-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **HEBER JOSÉ CASTILLO BELEÑO**, mediante apoderada judicial, en contra de **LINA MERCEDES ESCALANTE GONZÁLEZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 7 del C.G.P.

1. No allega constancia donde se demuestre que intento agotar conciliación como requisito de procedibilidad para el asunto de la declaración de la unión marital de hecho.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la **Dra. DIANA ROCIO BARRETO TRUJILLO**, como apoderada de **HEBER JOSÉ CASTILLO BELEÑO**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ebe36bb27d0093cb1e57aeffa657bd3fc923e0ac6e6ea305644e5c7843b3

Documento generado en 15/12/2020 11:57:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>